

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000210 DEL 13 DE JUNIO DE 2014** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “LOTE N 4”, identificado con el folio de matrícula 202-37422, jurisdicción del Municipio del Agrado, Departamento del Huila terreno requerido para el desarrollo del “PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”.***
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000210 del 13 de Junio de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio denominado ***“LOTE N 4”***, identificado con folio de matrícula 202-37422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado ***“LOTE N 4”***, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-37422 código catastral No. 41013000200070151000, ubicado en el Municipio de Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 8 has 9.312.50 M2 de a cuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública 1448 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaria 1 de Garzón cuyos linderos generales son: “Partiendo de un mojón de piedra que se coloco en la orilla de la quebrada Buenavista, de aquí se mira en línea recta en dirección Sur hasta llegar a la acequia de regadío y encontrar otro mojón de una piedra clavada, lindando hasta aquí con el lote número tres (3) adjudicado dentro de esta partición a Mario Cabrera Díaz; de aquí se continua por esta acequia subiendo en dirección oeste hasta llegar y encontrar un mojón de una piedra clavada en el sitio donde sale un ramal de esta acequia, lindando hasta aquí con el lote número cinco (5) adjudicado dentro de esta partición a Hernan Cabrera Díaz; de aquí se sigue por una acequia de regadío que va en dirección Nortes, hasta llegar a la quebrada Buenavista, sitio en el cual se encuentra un mojón de unas piedras más exactamente junto a unas palmas de cuesco, lindando hasta aquí con propiedad de Ana Elvira, Alicia, Silvia, Myrian Amalia, Maria y Beatriz Eugenia Cabrera Díaz; de aquí se continua por la quebrada Buenavista bajando hasta

encontrar el mojón que se citó como punto de partida, lindando hasta aquí quebrera de por medio con propiedad del señor Oswaldo Castaño.” y con un área cartográfica de 10 has 7094,4 M2 de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**LOTE N 4**”, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora NORA PATRICIA CABRERA PRADA identificada con la cedula de ciudadanía número 36.183.905 de Neiva (Huila), actual titular inscrito del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución deberá notificarse a los señores OSCAR ANDRES CABRERA ARDILA demandante y contra de ALICIA CABRERA DE GONZALES, GLORIA MARIA CABRERA DIAZ, MIRYAM AMALIA CABRERA DIAZ, BEATRIZ EUGENIA CABRERA DIAZ, ELVIRA CABRERA DE LOPEZ, SILVIA CABRERA DIAZ, MIGUEL A CABRERA DIAZ, MARIO CABRERA DIAZ, DIEGO CABRERA DIAZ, HUMBERTO CABRERA DIAZ Y HERNAN CABRERA DIAZ, HEREDEROS DE LOS CAUSANTE DIEGO CABRERA LARA Y ALICIA DE CABRERA estos últimos en su calidad de demandados dentro del proceso ordinario, a efectos de que hagan valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión, de acuerdo al oficio 119 del 10 de febrero de 2000 del Juzgado 2 Civil de Familia de Neiva inscrito en la anotación número 8 de folio de matrícula inmobiliaria 202-37422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.


ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución al Juzgado Segundo de Familia de Neiva, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de Junio de 2014”



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.